

En la ciudad de Guayaquil, capital de

la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor DANNY DARIO LOZADA PARRA, casado, ingeniero comercial empresarial; y, la señora INES NARCISA PARRA MARTINEZ, casada, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: DANNY DARIO LOZADA PARRA, casado, ingeniero comercial empresarial, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil; e, INES NARCISA PARRA MARTINEZ, casada, ejecutiva, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de DENOMINACION. **DOMICILIO SEGUNDA:** Guayaquil. NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el present

contrato se denominará LOPATRUCKS S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Ventanas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A prestar el servicio de lubricadora, lavadora y tecnicentro.- b) A la compra, venta, distribución, importación, exportación, de lubricantes, llantas, baterías, filtros, aditivos, motores, carrocerías, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios para toda clase de vehículos.- c) Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general.d) A la instalación de gasolineras. A la compra, venta, distribución de: combustible ecológico, gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo.- e) A la compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de equipos que sirven para la instalación de gas, así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- f) A la compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, producción, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos, que se utilizan en los sectores económicos.- g) A la consultoría, asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, administración, avalúo, provisión, representación, producción, industrialización, alquiler, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de toda clase de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas. metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables.- h) A la

administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, valúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- i) Al estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, ANTON GUAY dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil ó arquitectura, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo.- j) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos. privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. dentro y fuera del país.- k) A la fiscalización, supervisión y administración de obras de ingeniería civil y eléctricas en general.- I) A la importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización. diseño. consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios ya sea en forma de materia prima. productos y subproductos elaborados y manufacturados; de pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, y en general de toda clase de productos, artículos y derivados de madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración. A la recarga de extintores.- m) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, consignación, alquiler, asesoría, y distribución de toda clase de: artículos de ebanistería, muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio; equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; instrumentos musicales; joyas y artículos de la rama de la jovería; metales y piedras preciosas, obras de arte, aparatos fotográficos accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para de hogar; implementos y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles escolares; juguetes; artículos para fiestas, de regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como también de artesanías, telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, calzado, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios de belleza, productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique y de la industria textil. Y a la confección en todas sus fases.- n) A brindar a las empresas servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio y todas las actividades relacionadas con las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa, auditoría contable, tributaria, financiera, económica, salud, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, de organización, jurídica, inmobiliaria, informática, petrolera, técnica, comercio exterior, administrativa, investigaciones inversiones, estratégicas recursos humanos.mercadeo, planeación o) A representaciones, franquicias, mandatos. agencias. comisiones. consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- p) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero. tributario. contable, de auditoría, inversión. telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, salud ocupacional, seguridad, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental, recursos humanos.- q) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- r) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

jumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podra dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación pancera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a ANTON STERCEROS à ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) DANNY DARIO LOZADA PARRA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, b) INES NARCISA PARRA MARTINEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o

Los pagos en efectivo constan en el Certificado de AMÉRICA. Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-ARTÍCULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la General, la misma que constituye su órgano supremo; la Junta administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la onvocatoria.- ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple malkoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar iunto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el



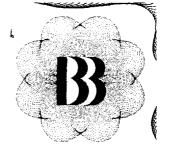
presente estatuto.- ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada integramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y **PROPIEDAD** DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva



RUC 0990379017001







No. 000011KC016074-5

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD	
LOZADA PARRA DANNY DARIO		\$10 p̂	
PARRA MARTINEZ INES NARCISA		\$100.00	
	TOTAL	\$200.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Bañto como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005496



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA MARTINEZ
INES NARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO1963-02-01
NACIONALIDADECUATORIANA
FEXO F



MACIONALIDADECUATO
FEXO F
FEXO F
FINADO CIVIL CASADO
TON GUAYAQIIII EDWIN FABIAN

№090968902-8



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO INCLIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEE-2013
179 0909689028
TIFICADO CEDUA

046

046 - 0279

NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
PARRA MARTINEZ INES NARCISA

LOS RIOS PROVINCIA VENTANAS CANTON

(Bo) _ (F)

CIRCUNSCRIF VENTANAS

PARROQUIA

PROFESIÓN 2 ESTUDIANTE 7

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PARRA BENITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ EMMA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-05 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



IDECU0909689028<<<<<< 630201F231205ECU<<<<<<<< PARRA<MARTINEZ<<INES<NARCISA<<





LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS BUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIOI

ESTADO CIVIL CASADO VIVIANA ESTEFANIA ESPINOZA VARGAS

м. 120555738-0 CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES LOZADA PARRA DANNY DARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-12 NACIONALIDAD ECUATORIANA



PROFESIÓN / DEUPACIÓN ING.COMERC.EMPRESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOZADA CHIQUIN EDWIN FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MACRE PARRA MARTINEZ INES NARCIZA

PARRA MARTIMEZ INES NU LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BABAHOYO 2012-06-06 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-06











fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para consecuencia a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la

DANNY DARIO LOZADA PARRA C.C. No. 120555738-0

C. V. No. 035-0094

INES NARCISA PARRA MARTINEZ C.C. No. 090968902-8

C. V. No. 046-0279

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL SANTON GUAYADUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA copia certificada de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOPATRUCKS S.A., la misma que sello, firmo y rubilo en la ciudad de Guayaquil, el tres de Junio de Añol dos mil trece, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Ayeart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOPATRUCKS S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayarut, con fecha 03 de Junio del 2013, he tomado nota de la Besolución Nos SC.IJ.DJC.G.13.0003455, dictada por el Ab. Mario Bartella Cera. Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 13 de Junio del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de Junio del 2013.- Doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO GANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vo

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la Presente Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA ANÓNIMA LOPATRUCKS S.A., junto con la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13. 0003455, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 104 de fojas 811 a 822 y anotado bajo el No. 106 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 1 de julio del 2013; las 12H00

Ab. Walter Armijós Orenana REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 1 Ab. Carlos Carriel Abad, Alcalde) DEL CANTÓN VENTANAS





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021781

Guayaquil, 22 460 2113

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C.A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOPATRUCKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Lris Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Jerkevm